



3.3.

Bogotá, D.C., 2020-10-05 10:57

Doctor

LUIS GUILLERMO VÉLEZ URIBE

Representante legal

INMEL INGENIERIA S.A.S.

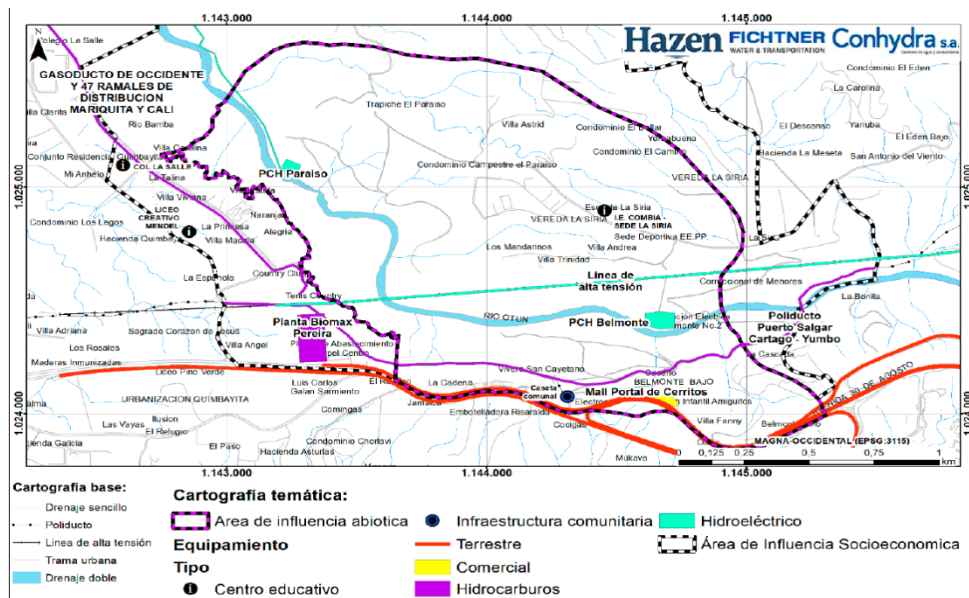
Correos electrónicos: luis.velez@inmel.com.co; inmel@inmel.com.co.

Asunto: Oficio sobre superposición del proyecto licenciado en CARDER “Pequeña Central Hidroeléctrica - PCH Paraíso” con el denominado “Planta de tratamiento de aguas residuales “El paraíso” para las ciudades de Pereira y Dosquebradas”, en trámite de solicitud de licencia ambiental ante esta Entidad.
Expediente ANLA: LAV0016-00-2020.

Respetado doctor Vélez:

Mediante Auto 1784 del 5 de marzo de 2020, esta Autoridad Nacional dio inicio al trámite administrativo de evaluación de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Planta de tratamiento de aguas residuales “El paraíso” para las ciudades de Pereira y Dosquebradas”, el cual fue solicitado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

El proyecto se localiza en la ciudad de Pereira, capital del departamento de Risaralda, en el valle del río Otún en la Cordillera Central de los Andes colombiano, en los predios denominados San Cayetano y El Paraíso, tal como se muestra en la siguiente figura:





Radicación: 2020172556-2-000

Fecha: 2020-10-05 10:57 - Proceso: 2020172556

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

Así las cosas, esta Entidad evidenció el traslape del proyecto en trámite de solicitud de licencia ambiental con el proyecto denominado “Pequeña Central Hidroeléctrica - PCH Paraíso”, el cual fue licenciado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda mediante Resolución 991 del 24 de abril de 2019, actualmente bajo titularidad de la sociedad que usted representa.

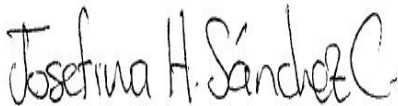
Ahora bien, el artículo 2.2.2.3.6.4. del Decreto 1076 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.6.4. SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique, además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto el interesado en el proyecto a licenciar deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien, a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.”

En ese sentido, esta Autoridad Nacional pone en su conocimiento dicha situación, para que se pronuncie al respecto dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente oficio.

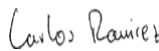
Cordialmente,



JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO
Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales

Medio de envío: correo electrónico

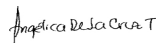
Ejecutores
CARLOS DAVID RAMIREZ
BENAVIDES
Profesional Jurídico/Contratista



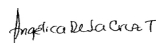
JULIAN EDUARDO ORDOÑEZ
PIRATOVA
Profesional Técnico/Contratista



Revisor / Líder
ANGELICA MARIA DE LA CRUZ
TORRES
Contratista



ANGELICA MARIA DE LA CRUZ
TORRES



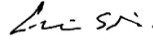


Radicación: 2020172556-2-000

Fecha: 2020-10-05 10:57 - Proceso: 2020172556
Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

Revisor / Líder
Contratista

LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de
Infraestructura



MARIA CECILIA BAEZ GUZMAN
Líder Técnico



Archívese en: LAV0016-00-2020
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

